

del artículo 15 de la precitada Instrucción.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la referida Contaduría para toda la persona que desee enterarse de ellas.

Los Alcaldes de los pueblos de Laujar, Fondón y su anejo Benecid fijarán edictos en los sitios públicos y de costumbre convocando licitadores, dando cuenta á esta Intendencia de haberlo cumplido. Almería 7 de Noviembre de 1844.—*Juan Nepomuceno Garcia-hidalgo* Insértese.—*Joaquin de Vilches*.

EDICTO

Número 615.

DON MIGUEL XIMENEZ DE CISNEROS,
Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento de la villa de Huerca-Overa.

Hago saber: que á virtud de acuerdo de dicha Corporacion se instruyó expediente para la subasta en venta de la carnicería y cuarto que nombran de de almotecen, con el piso para poder obrar sobre la alondiga de esta espresada Villa; cuyas fincas se han tasado en venta, en tres mil ciento doce reales, y se subastan como pertenecientes al caudal de Propios con las formalidades prevenidas, y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría; cuyo término principiará á correr el día en que este edicto se anuncia en el Boletín oficial, celebrándose el primer remate á los quince días despues de él, en las salas Consistoriales de la misma á las doce de la mañana.

Huerca-Overa y Octubre 31 de 1844.—*Miguel Jimenez de Cisneros*.—P. A. D. A.—*Juan Mena*, Secretario.

Número 616.

OTRO.

D. MIGUEL JIMENEZ DE CISNEROS &c.

Hago saber: que en virtud de acuerdo de la Corporacion que presido se ha instruido el oportuno expediente para la subasta en venta de las fincas pertenecientes al caudal de Propios de la misma que á continuacion se espresan.

Valores en Venta. Renta.

Dos banales que llaman de Don José Ruiz, sitos en el pozo de las minas de este término, con cuatro horas y media de agua, en la fuente del mismo nombre, su cabida once celemines y medio, tasados con inclusion de los árboles frutales y un olivo que hay en ellos, co..... 3,775. 174.

Otro banal con un parato en dicho sitio, de cuatro celemines tierra con una hora de agua en dicha fuente, tasado en..... 1,520. 39.

Cuyo remate se celebrará á los quince días de insertarse en el Boletín oficial de la provincia, el presente edicto en las Salas Consistoriales de esta dicha Villa, y hora de las doce de la mañana, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría. Huerca-Overa y Noviembre 11 de 1844.—*Miguel Jimenez de Cisneros*.—P. A. D. A.—*Juan Mena*, Secretario.

Insértese.—*Joaquin de Vilches*.

Continua el Prospecto y Reglamentos de la Sociedad de Fomento Industrial y Mercantil, inserto en los Boletines anteriores.

REGLAMENTO GENERAL DE LA SOCIEDAD.

CAPITULO PRIMERO.

Capital de la sociedad.

Artículo 1.º Diez millones y doscientos mil reales, distribuidos en seis series de acciones, numeradas del modo siguiente:

AL PORTADOR.

Primera serie. Diez mil acciones de á 100 reales cada una.....	1.000,000
Segunda idem. Ocho mil acciones de á 250 reales cada una.....	2.000,000
Tercera idem. Cuatro mil acciones de á 500 reales cada una....	2.000,000
	<hr/>
	10.200,000

NOMINALES.

Cuarta idem. Dos mil acciones de á 1000 reales cada una.....	2.000,000
Quinta id. Cuatrocientas acciones de á 5000 reales cada una.....	2.000,000
Sesta idem. Ciento veinte acciones de á 10000 reales cada una	1.200,000

Total reales vellon..... 10.200,000

CAPITULO II.

Delas acciones.

Art. 2.º Las acciones se representarán en títulos cortados por las orlas de las hojas de las libras matrices, correspondientes á las seis series en que se dividen.

Art. 3.º Las acciones nominales serán negociables á voluntad, pero la variacion de dominio para su validez debe constar en el duplicado del título de accion que existirá en el libro matriz.

Art. 4.º Las acciones al portador podrán transmitirse por simple entrega y cangearse por acciones nominales antes que la sociedad hubiese concluido la emision de estas, pero en los registros de la sociedad constará el nombre de su primer poseedor.

Art. 5.º Estos documentos, ademas del sello de la sociedad, estarán firmados por el presidente, director gerente, contador, tesorero y secretario.

Art. 6.º Las acciones al portador se pagarán al contado, y las nominales del modo siguiente.

Diez por ciento al contado en el acto de la inscripcion.

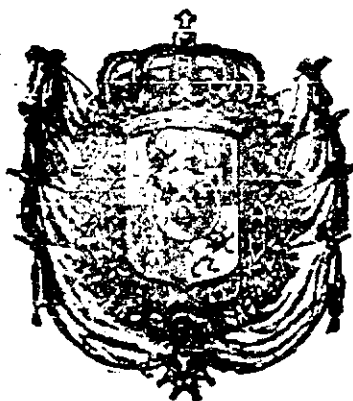
Quince por ciento á los treinta días siguientes el de la inauguracion de la sociedad.

Veinte y cinco por ciento á los sesenta días, y al cincuenta por ciento á plazo de un mes, cuando las juntas de gobierno y delegada crean conveniente su realizacion, no excediendo ningún dividendo de 20 por ciento.

(Se continuará.)

ALMERIA: IMPRENTA DE RAMON GONZALEZ
acalle de las Tiendas número 30.

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados en la Imprenta y Librería de RAMON GONZALEZ, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 10 reales al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitiran á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular número 609.

En la Ciudad de Almería Capital de la provincia del mismo nombre, á veinte y uno de Noviembre año de mil ochocientos cuarenta y cuatro, reunidos en junta de escrutinio general de votos los Diputados provinciales de la misma con los comisionados de varios distritos electorales; á saber: por Adra, Don Juan Trujillo; por Mojácar, Don Pedro Grima Martín; por Alhama la Seca, Don Francisco Lopez Rodriguez; por Níjar, Don Amador Molina; por Abia, D. José Maria Sicilia; por Fiñana, Don Juan Bermudez; por Almería, D. José Valdivieso; por Huécija, D. Antonio Navarro; por Dalías, D. Antonio Lirola; por Roquetas, D. Francisco de los Rios; por Pechina, Don Antonio Guarido; por Alcolea, D. Cristobal de Rivas; por Oria, D. José Maria Estrada; por Albox, D. Francisco de Rivas; por Berja, D. Manuel Garcia Vizcaino; y por Lubria, D. Juan Navarro Ramos; presididos por el Sr. Gefe político, se procedió á sacar por suerte los nombres de los cuatro comisionados que deben ejercer en esta junta las funciones de Secretarios, y les cupo á Don Juan Trujillo, D. Juan Navarro, D. José Maria Sicilia y D. Francisco de Rivas. = Hecho el resumen general de los votos por las actas electorales de los distritos, resultaron elegidos Diputados el Excmo. Sr. D. Francisco de Paula Orlando, por seis mil quinientos cincuenta y ocho votos y D. Ginés Maria Belmonte, por cinco mil setecientos ochenta y dos y Suplente D. Cristobal Bordiu, por cinco mil noventa y

tres votos. = El Comisionado de Oria, D. José Maria Estrada, hizo presente que con arreglo á lo prevenido en el artículo 59 de la ley electoral reclamaba contra la presente eleccion, por que debió ser segunda y no nueva, por cuya razon pidió que así se hiciese constar para los efectos oportunos; y aunque el Comisionado por Mojácar D Pedro Grima Martinez, contestó que la consideraba bien hecha, por estar arreglada á lo prevenido en el artículo 40, puesta á votacion, resultó por mayoría tomada en consideracion dicha reclamacion. = Teniendo presentes las listas generales de electores de toda la provincia, y las de los que han tomado parte en la eleccion de cada distrito, resulta que siendo el número de aquellas diez mil quinientos cuarenta y seis, ha sido el de estos últimos ocho mil setecientos setenta y cuatro, y que han tenido votos, ademas de los elegidos definitivamente Diputados, Don Francisco de Galvez Fernandez, por cuatro mil trescientos ochenta y cinco; D. Diego de los Rios Rubio, cuatro mil doscientos noventa y tres; Don Ramon Pellico, tres mil cuatrocientos; Don Agustin Moreno, mil trescientos veinte y siete; D. Anastasio Marquez, mil trescientos veinte y siete; Don Cristobal Campoy, ochocientos cincuenta y ocho; Don Antonio Vallecillo, setecientos sesenta y seis; Conde de Torre Marin, trescientos sesenta y dos; D. Miguel Sanchez Gris, doscientos sesenta y siete; Don Francisco Mendez Alvaro, doscientos trece; D. José Martinez Almagro, noventa; Don Pedro Rubio Torres, cincuenta y ocho; D. Francisco de Paula Sierra, cuarenta y uno; y D. Juan Bautista Frúpita, catorce. = Con lo que se dá por terminada esta acta, de la que se sacarán las copias que previene la ley; y

hecho esto se archivará en la Diputación provincial con las copias certificadas de las actas de los distritos electorales. — Joaquín de Vilches. — Juan Trujillo. — José María Sicilia. — Juan Navarro Ramos. — Francisco de Rivas. — Concuerda á la letra con el acta original á que nos referimos. Almería veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro. — Joaquín de Vilches. — José María Sicilia. — Francisco de Rivas. — Juan Navarro Ramos. — Juan Trujillo.

— — —
Número 610.

El artículo 75 del Reglamento para el cuerpo de Carabineros del Reino aprobado en 12 de Noviembre de 1842, dice así.

»Artículo 75. Toda fuerza de Carabineros que viaje en comision del servicio, disfrutará en el tránsito los alojamientos y bagajes que según sus respectivas clases les correspondan en el ejército.»

Y en su consecuencia prevengo á W. guarden y cumplan lo mandado en el preinserto artículo en los casos que ocurran. Almería 24 de Noviembre 1844. — Joaquín de Vilches. — Sres. Alcaldes Constitucionales de esta provincia.

— — —
Número 611.

Prevengo á los Alcaldes Constitucionales de los pueblos de esta provincia, que no dejen salir de sus respectivos pueblos á los que no lo hagan sin el pasaporte ó pase correspondiente, pues de lo contrario les exigiré la mas estrecha responsabilidad, debiendo advertirles que en este momento doy las órdenes convenientes para que sufran el condigno castigo aquellos que contravengan á lo mandado.

Almería 24 de Noviembre de 1844. — Joaquín de Vilches.

— — —
Número 612.

Segunda subasta del Boletín oficial de esta provincia.

En la Ciudad de Almería á diez y seis de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y cuatro, acompañado del Secretario de este Gobierno político, don Benito Bouvier, y don Bernabé Morcillo Vallespir, oficial cuarto de la Secretaria, encargado de la Sección de contabilidad; se procedió á la segunda subasta de contrata para el Boletín oficial de esta provincia en el año próximo venidero de mil ochocientos cuarenta y cinco; y abriendo la caja expuesta al público para ello, se encontraron los tres pliegos de condiciones que á continuación se expresan.

PLIEGOS DE CONDICIONES.

Digo yo Vicente Doumovich de estos vecinos que me obligo á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta Provincia por el año próximo venidero de 1845 bajo las condiciones siguientes.

1.^o El Boletín se publicará dos veces en cada semana, los miércoles y sábados y del mismo tamaño que el que hoy se publica.

2.^o Imprimiré Boletines extraordinarios siempre que su circulación sea urgente y no pasen de un pliego comun.

3.^o Entregaré gratis los ejemplares de que habla el artículo 4.^o de la real orden de 6 de Agosto de 1840.

4.^o El precio de la suscripción será el de 20 reales vellon mensuales cada uno de los Ayuntamientos que hay en la provincia ó pueda haber en adelante.

5.^o A la seguridad de este contrato me obligo según y del modo que se me exige.

Almería 15 de Noviembre de 1844. — Vicente Doumovich.

OTRO.

Bases sobre que yo Ramon Gonzalez, impresor y de estos vecinos, me comprometo á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta Provincia desde 1.^o de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre del mismo.

1.^o El Boletín se ha de imprimir dos veces á la semana miércoles y sábados, del mismo tamaño y letra que el que se publica hoy.

2.^o Me comprometo además á imprimir todos los Boletines extraordinarios que sean necesarios y que juzque oportuno el Sr. Gefe político.

3.^o Entregaré gratis los ejemplares de que habla el artículo 4.^o de la real orden de 6 de Agosto de mil ochocientos cuarenta y no otro alguno por ningun concepto.

4.^o El precio de la contrata ha de ser el de diez y ocho reales mensuales cada uno de los Ayuntamientos que hay en la provincia ó en adelante pueda haber, pagados por cuatrimestres vencidos.

5.^o A la seguridad de este contrato, doy la misma fianza que otorgué en años anteriores y que no he cancelado.

6.^o Me obligo á guardar todas las disposiciones contenidas en las reales órdenes de 4 de Abril y 6 de Agosto de 1840. Almería 13 de Noviembre de 1844. — Ramon Gonzalez.

OTRO.

La Casa que representa el que suscribe se obliga á imprimir y publicar el Boletín oficial de esta provincia durante el año próximo venidero de 1845, bajo las condiciones siguientes.

1.^o El Boletín se ha de imprimir dos ve-

ces á la semana, miércoles y sábados, del mismo tamaño y letra que el que se publica hoy

2.º Se compromete además á imprimir todos los Boletines extraordinarios que sean necesarios, y que juzgue oportuno el Sr. Gefe político.

3.º Se entregarán gratis, y como hasta aquí los ejemplares de que habla el artículo 4.º de la real orden de 6 de Agosto de 1840, y no otro alguno por ningún concepto.

4.º El precio de la contrata ha de ser de diez y seis reales mensuales cada uno de los Ayuntamientos que hay en la provincia ó en adelante pueda haber, pagados por tercios vencidos.

5.º Se obliga la misma casa á asegurar competentemente el cumplimiento de este contrato á satisfacción del Sr. Gefe superior político luego que se haga el remate á su favor.

6.º Se sugeta y obliga á guardar y cumplir todas las disposiciones contenidas en la real orden de 4 de Abril de 1840. Almería 15 de Noviembre de 1844.—*Vergara y Compañía.*

Y no conformándome todavía con estas proposiciones por parecerme escasas, se dispuso con presencia de los interesados proceder en el acto á nueva subasta berval, y verificada se obligó don Ramon Gonzalez á la impresión del Boletín de que se trata por la cantidad de 14 reales mensuales por cada Ayuntamiento de esta provincia y bajo las mismas condiciones arriba espresadas; y no habiéndose presentado otro mejor licitador en la susodicha subasta, quedó rematada á favor del don Ramon Gonzalez dándose por concluido el acto. Almería 16 de Noviembre de 1844.—*Joaquin de Vilches. — Benito Bouvier. — Bernabé Morcillo Vallespir. — Ramon Gonzalez.*

— — —
Número 615.

El Sr. Gefe político de Logroño me remite, con fecha 19 del corriente mes, el Boletín extraordinario que á seguido se inserta.

RIOJANOS: El funestamente célebre Zurbarano ingrato con su Reina y con su Patria cede á sus antiguos instintos, alza el grito de rebelion con cuarenta miserables, y señala en Nájera el principio de su nueva carrera con un robo escandaloso y un asesinato brutal. Pero Nájera es el único pueblo herido de su mano, como es herido un valiente por un alevoso. Los pueblos pequeños se apartan espantados á su vista: los mas notables se aprestan á resistirle: los jóvenes de Rioja huyen y se ocultan á su aproximacion: ni uno solo se le une: el pais entero le rechaza y le maldice, recibiendo con los brazos abiertos al ejército valiente que estermina en tres dias esta gavilla de rebeldes

sobre cuyas cabezas está ya pendiente la espada de la ley.

¡Insensatos! creian que al grito de rebelion responderia la Rioja: creia el bandido hallar simpatias en este pais, como han presumido tenerlas otros hombres alucinados..... En la Rioja nadie tiene simpatias mas que su Reina: si alguno las alcanza es mientras la sirve lealmente: á los traidores los maldice y los detesta

Leales y honradísimos Riojanos: habeis correspondido plenamente á mis esperanzas: habeis confirmado el buen concepto que tiene de vosotros el Gobierno de S. M. al que aseguré siempre que en Rioja no habia otros sentimientos que los de la lealtad mas pura. Esta prueba acaba de acrisolarla y de libraros de un hombre que os ruborizais de que haya nacido y vivido entre vosotros. Yo os felicito y me felicito por ello.

Alcaldes, Ayuntamientos, Habitantes todos de la provincia de Logroño: cumpla un deber sagrado al daros en nombre de S. M. las mas espresivas gracias por vuestra conducta noble y leal. A esto y á la bizarría, disciplina y lealtad de nuestras tropas se debe que en tres dias haya desaparecido como un relámpago esa faccion miserable. En todos los pueblos de la provincia reina la mas completa tranquilidad y el sosiego que os conservará á toda costa vuestro Gefe político. Logroño 19 de Noviembre de 1844.—*Manuel de la Cuesta.*

Y lo hago publicar en el presente Boletín para satisfaccion de los amantes del orden. Almería 26 de Noviembre de 1844.—Joaquin de Vilches.

— — —
INTENDENCIA.

Número 614.

El Domingo 1.º de Diciembre próximo venidero de 11 á 12 de su mañana, queda señalado para que se celebre el único remate en renta de las alcabalas de Laujar incorporadas al Estado en 1804 sirviendo de tipo la cantidad de 2,694 reales 18 maravedis sacada del último quinquenio. Dicho remate se verificará en la secretaria de esta Intendencia ante mi, Administrador de Bienes Nacionales, Contador del ramo y competente Escribano quedando pendiente de la aprobacion de la Administracion general de los mismos segun el artículo 14 de la Instruccion de 17 de Junio de 1837.

Tambien se celebrará en el mismo dia y horas desde las 12 á 1 de su tarde el de las alcabalas del Fondon y su anejo Benecid bajo el tipo de 1,940 reales sacado del último quinquenio; el cual se verificará en la Contaduría de Bienes Nacionales ante el Contador, Administrador principal y Escribano quedando pendiente de mi aprobacion en observancia